

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del BOLETÍN 25 céntimos de peseta.
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Rodríguez Calamita, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de estaño titulada «La Verdadera,» sita en término municipal de Losacio, parage que llaman «Carrasquera del Pilo,» se ha presentado en este Gobierno un escrito renunciando los derechos que pudiera haber adquirido sobre la expresada mina, solicitando su caducidad.

En su virtud y de conformidad á lo prescrito en el art. 64 de la ley de minas vigente, se declara caducada dicha mina, quedando cancelado y fenecido el expediente.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zamora 10 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1883.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Gándara Izaguirre, vecino de Laredo, en solicitud de que se anulen las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército practicadas para el de 1882 en dicho pueblo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:
«La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Andrés Gándara Izaguirre, vecino de Lare-

do, provincia de Santander, en solicitud de que se anulen las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército practicadas en aquella villa en el año actual.

Terminadas dichas operaciones acudió ante la Comisión provincial el reclamante solicitando la nulidad de las mismas por suponer infringidos los artículos 56 y 101 de la ley de 8 de Enero del año actual, celebrando sesiones el Ayuntamiento sin el número necesario de Concejales.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la ley Municipal vigente, y en el 77 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero del año actual, desestimó la instancia por creerse incompetente para entender en ella.

Contra este acuerdo acude ante V. E. el reclamante manifestando que á las siete sesiones que para las operaciones del reemplazo celebró el Ayuntamiento de Laredo, todas en segunda convocatoria, sólo concurrieron cuatro ó cinco Concejales; nunca mayoría absoluta de votos, por cuya razon se han infringido en su concepto los artículos 56 y 101 de la ley de Reemplazos, que disponen el primero que los acuerdos se tomen por mayoría absoluta de votos, y el segundo que el número de Concejales se complete con otros de años anteriores ó con mayores contribuyentes.

La Comisión provincial en su informe, manifiesta que el Ayuntamiento cumplió los requisitos que exige la ley citando á segunda convocatoria, y advirtiendo que se celebraría sesión con el número de Concejales que concurriesen: que D. Andrés Gándara no es interesado en el reemplazo: que concurrió á los actos del mismo como defensor ó representante de dos mozos á quienes se les concedió la excepción que solicitaron: que los artículos de la ley de Reemplazos que cita en su recurso no se han infringido, porque el 56 se refiere á la mayoría de los Concejales que concurren al acto, y el 101 á los que hayan de ser reemplazados por incompatibilidad ó parentesco con los mozos sorteados, y finalmente, que ningún interesado en el reemplazo reclamó.

La Sección, aceptando las razones expuestas por la Comisión provincial de Santander, opina que procede desestimar la pretensión del reclamante.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1883.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la comunicación de la Junta provincial del ramo de Barcelona, en que consulta si pueden ser recusados los individuos de los Tribunales de opo-

siciones á Escuelas y las causas en que ha de fundarse la recusación, lo evacua en los términos siguientes:

«Convocadas oposiciones para Escuelas vacantes en el distrito Universitario de Barcelona, y nombrado el Tribunal correspondiente, una de las opositoras, doña Elvira Balleca y Pon, acudió á la Junta de Instrucción pública recusando á una de las Maestras designadas para formar parte de aquel, fundándose en que á instancia de la recusada pende causa criminal contra D. Ramón Balleca, padre de la recurrente, por injurias inferidas por éste á aquella.

La Junta, no encontrando entre las disposiciones vigentes ninguna aplicable al caso, ha creído deber elevar consulta sobre el mismo al Ministerio de Fomento, el cual ha ordenado que este Consejo evacue su dictamen.

Los condiciones por el reglamento actual de la aptitud científica de los Jueces de todo Tribunal de oposiciones demuestran evidentemente que, como no podía ménos de ser, el Estado aspira á rodearse de garantías en un acto de tanta trascendencia como es el de la elección de Profesores encargados de la enseñanza oficial; y este propósito de la Administración pública podría frecuentemente verse frustrado, si á pesar de notoria aptitud para juzgar los actos de los opositores desde el punto de vista científico, los Vocales de un Tribunal no estuvieran dotados de una imparcialidad indiscutible por todos reconocida.

Cree el Consejo que conviene al enaltecimiento de la enseñanza, y á las garantías que el Estado debe ofrecer á los opositores, dictar reglas que suplan el vacío de la legislación vigente acerca de las causas de recusación de los Jueces de oposiciones; pero, entre tanto que esto suceda, entiende que debiendo revestir los actos de los Tribunales de oposiciones caracteres de severa justicia, puesto que á administrarla en el terreno de la ciencia y de la ley son llamados; y establecidos por el derecho común causas de recusación que tienen su origen en un fundamento muy racional, procede que, sin perjuicio de disposiciones concretas que hayan de adoptarse, se resuelva por el Ministerio del digno cargo de V. E. que las Autoridades á quienes corresponda el nombramiento de Jueces admitan las recusaciones de los mismos que se presenten dentro del término de 10 días de la publicación oficial de un Tribunal, siempre que se funden en causa de las reconocidas por el derecho común y se justifiquen en debida forma; y que contra la resolución que recaiga puede interponerse, dentro de los cinco días de su publicación administrativa, recurso dealzada ante la Dirección general de Instrucción pública, cuyo acuerdo se considerará firme en la vía gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Junta provincial de Instrucción pública
de Zamora.

CIRCULAR.

La Dirección general de Instrucción pública trascribe á esta Corporación, con fecha 14 de Diciembre último, la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Noviembre anterior, cuyo texto literal es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Mayo de 1881 dispuso, por su art. 6.º, la celebración de concursos anuales de obras de Agricultura, y para dar cumplimiento al anterior precepto, se dictaron las reglas necesarias por la Real orden de 19 de Diciembre último. En esta, partiendo del principio de que la enseñanza de Agricultura debe comenzarse por lecturas y de que el primer período de la instrucción ha menester de buena base para arraigar en el pensamiento del agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia, se dispuso que el primer concurso tuviera por objeto premiar las tres mejores cartillas agrícolas que se presentaran, señalando como primer premio la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra y la recomendación de Real orden á todas las escuelas del Reino. Otorgado el primer premio á la Cartilla agrícola presentada por D. Manuel Rodríguez Ayuso, con las iniciales R. A. R., y faltando aun por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposición referida, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por ese Centro directivo se recomiende con toda eficacia á las Juntas provinciales de primera enseñanza y á los Inspectores del ramo, la adopción de dicha Cartilla agrícola como texto en las escuelas de su distrito.»

Cumpliendo, pues, esta Corporación lo mandado en dicha Real orden, ha dispuesto insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y recomendar eficazmente á los Maestros de primera enseñanza la adopción de la indicada Cartilla agrícola como texto en las escuelas que tienen á su cargo.

Zamora 9 de Febrero de 1883.—El Gobernador-Presidente, JOSÉ MORENO.—El Secretario, DIONISIO CASAS Y CRIADO.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, comunica á esta Delegación de Hacienda con fecha 13 del último Setiembre, lo que sigue:

«DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

»Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente promovido por D. Joaquin y doña Eustaquia Bustamante, para obtener la indemnización de la parte de diezmos que percibían sus causantes en Vecilla de la Polvorosa, provincia de Zamora.

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que en la instrucción del expediente se han cumplido todos los extremos y requisitos exigidos por la ley de 20 de Marzo, é instrucción de 28 de Mayo de 1846, Real decreto de 15 de Mayo de 1850 y Reales órdenes dictadas para estos casos, justificándose debidamente el extravío de los títulos radicales de propiedad el año de 1808, en que las tropas francesas invadieron la ciudad de Toro, donde tenían su domicilio los antecesores de los actuales reclamantes, é incendiaron el convento de Santo Domingo, contiguo á la casa-habitación de aquellos:

Considerando que se ha justificado con arreglo á derecho la posesión antigua y continua hasta el año de 1837, por la familia Bustamante de los diezmos de que se trata:

Considerando que la reclamación ha sido hecha en tiempo hábil, ó sea dentro de los plazos establecidos en las leyes especiales, y que no resulta de los documentos presentados é informes gubernativos cláusula alguna por la cual pudiera deducirse derecho del Estado á la reversión; S. M., de conformidad con lo expuesto por esa Dirección general, la de lo Contencioso y el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que proceda la indemnización á los referidos D. Joaquin y doña Eustaquia Bustamante de las dos terceras partes de la mitad del diezmo de Vecilla de la Polvorosa, que es lo aprobado corresponderles por su derecho; debiendo rebajarse de la liquidación, que en su día se practique, las cargas religiosas de Beneficencia é Instrucción pública á que pueda estar afectada dicha participación.

De Real orden lo digo á V. E. con devolución del

expediente para conocimiento de ese Centro directivo y efectos prevenidos en el art. 19 de la Instrucción de 8 de Diciembre de 1869.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 19 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 para el cumplimiento de la ley de 19 de Julio del mismo año.

Zamora 30 de Enero de 1883.—El Administrador, Emilio Roldán.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se insertan á continuación las escuelas que deben proveerse por oposición en el próximo mes de Marzo.

PROVINCIA DE AVILA.

De niños.

La elemental completa del Arenal, con 825 pesetas, casa y retribución.

De niñas.

Una de las dos completas de las Navas del Marqués, con 550 id., id., id.

La de la misma clase de Poyales del Hoyo, con 550 idem, id., id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

La elemental completa de Brozas, con 1.100 idem, idem, id.

La de la misma clase de Cabezuela, con 825 idem, idem, id.

La de Arroyomolinos de Montánchez, con 825 idem, idem, id.

La de Campo, (villa) con 825 id., id., id.

La de Torrequemada, con 825 id., id., id.

La de Galisteo, con 825 id., id., id.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de cada una publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero de 1881.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en los BOLETINES OFICIALES del distrito, para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Salamanca 7 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Salinas Medinilla.

EDICTO.

Nos el Dr. D. Tomás Belestá y Cambeses, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Zamora, Caballero gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, etc. etc.

Hacemos saber á los interesados en el Patronato activo y pasivo de la Capellanía colativa familiar subsistente, fundada en la Iglesia parroquial de Santa Catalina de Roncesvalles, de la ciudad de Toro, por José Rodríguez Manteca, que no se hayan mostrado parte en el expediente que se instruye sobre conmutación de sus bienes, lo hagan en el término de un mes á contar desde este día; en la inteligencia que trascurrido ese tiempo sin comparecer, se continuará el expediente parándoles el perjuicio á que haya lugar. Así lo hacemos público por medio de este edicto, que se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el eclesiástico de la Diócesis, para que mejor pueda llegar á conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Zamora 3 de Febrero de 1883.—Tomás, Obispo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Ramon Pascual Canillas, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

SAMIR DE LOS CAÑOS.

Don Facundo Barreña, Secretario del Ayuntamiento de Samir de los Caños, del que es Alcalde D. Manuel Perez Gago.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento y que obra en la Secretaría de mi cargo, hay una que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Samir de los Caños á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados bajo la presidencia de D. Manuel Perez, Alcalde, con asistencia de los Señores Concejales D. Vicente Vasco, D. Ignacio del Rio Lorenzo, D. Isidro Vasco, D. Andrés Rio, D. Angel Fernandez y D. Francisco Fernandez, y los señores asociados D. Celestino Vicente, D. Domingo Belver Rio, D. Felipe del Rio, D. Domingo Belver Belver, D. Francisco Prada, D. Jerónimo Belver y D. Juan Cruz, en sesión extraordinaria, se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para 1882 á 1883 importando sus gastos 3.656 pesetas y 2 céntimos indispensables para cubrir los gastos del mismo; para atender á estos se calculan como ingresos en recursos legales el 18 por 100 sobre las cuotas que percibe el Tesoro en la contribución territorial, que producen 1.227 pesetas con 66 céntimos; el 70 por 100 sobre el cupo del Tesoro en consumos y cereales, que importan 1.362 pesetas con 30 céntimos, no haciendo uso del autorizado sobre las cédulas personales porque además de ser insignificante vendrá á gravarse de una manera insoportable á la clase jornalera que constituye la inmensa mayoría de esta población, como tampoco á la industria por ser tambien de poca importancia. Sumadas las dos partidas anteriores dan un total de 2.589 pesetas y 96 céntimos, no pudiendo allegarse á otros recursos puesto que la ley no lo consiente.

Revisado el presupuesto de conformidad á la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer economia por haberlo formado la comisión de los gastos exclusivamente indispensables y que necesariamente han de cubrirse.

No siendo susceptibles de mayores ingresos que los relacionados, y vista la diferencia que resulta entre los gastos y los ingresos; vista además la regla 2.ª de la citada Real orden, la asamblea acordó proponer al Ministerio de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario que se designará á continuación, para cubrir las mencionadas 1.066 pesetas con 6 céntimos.

Se establece un arbitrio sobre leñas y paja que se consumen en este distrito, que se calculan en 7.110 quintales de paja y leña al año, gravado este arbitrio como recurso extraordinario para el presupuesto municipal en 15 céntimos, que dan una suma de 1.066 pesetas y 50 céntimos, único medio que la Junta considera menos gravoso y de más fácil realización para los habitantes de este distrito, en proporción á los ganados y hogares que hacen el consumo de los referidos artículos de paja y leña y que como producto del país no están gravados en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de formar el oportuno expediente que determina la regla 4.ª de la citada Real orden.

Así lo acordaron y firmaron mandando estender esta acta dichos señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Manuel Perez, Vicente Vasco, Ignacio del Rio, Isidro Vasco, Andrés Rio, Francisco Fernandez, Domingo Belver, Celestino Vicente, Felipe del Rio, Domingo Belver Rio, Francisco Prada, Jerónimo Belver, Juan Cruz y Facundo Barreña, Secretario.»

Es copia del acta original que obra en la Secretaría de mi cargo á la que me remito en caso necesario.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Samir de los Caños á 8 de Enero de 1883.—Facundo Barreña.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Perez.

ANUNCIOS.

La Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos* ha publicado un interesante ALMANAQUE MUNICIPAL PARA 1883, que contiene el calendario astronómico-religioso; una guía extensa y detallada de los principales servicios que por meses, semanas y días han de llenar los Ayuntamientos, Alcaldes y Juzgados municipales; un indicador alfabético del papel sellado que unos y otros han de usar para los servicios y documentación á su cargo; la actual división territorial para lo judicial, ó sea las nuevas Audiencias de lo Criminal y partidos que comprende cada una, y un índice alfabético de todos los juzgados de instrucción, con las Audiencias y provincia á que cada uno corresponde; las tarifas vigentes de Correos, noticias y reglas para la dirección y franqueo de la correspondencia, etc.; y, por último, una sección literaria con trabajos de los Sres. Cervera Bachiller y García Gomez.

Es, por tanto, este libro, que forma un volumen de 176 páginas en 8.º, de verdadera y palpitante utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes, Juzgados municipales, Secretarios y demás empleados de la Administración local, á los cuales está llamado á prestar excelentes servicios y facilitarles muchísimo el cumplimiento de sus deberes.

Su precio 1 peseta en la Administración de dicho periódico, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votación de este día para Diputados provinciales. (1)

SECCION DE VILLANUEVA DE CAMPEAN.

Antonio de la Fuente Rebollo.
Francisco Fernandez de la Fuente.
Alonso de la Fuente Bragado.
José de la Fuente Bragado.
Francisco Franco Alvarez.
Bernardo Garcia Rivera.
Tomás de la Fuente Pachon.
Antonio Fernandez.
Francisco Garcia Rivera.
Gaspar de la Fuente Pachon.
Francisco Gamboa Vicente.
Atilano Herrero.
Pedro Gonzalez.
Ildefonso Hernandez.
Ramon Garcia Rivera.
Angel Huertas Matos.
Paulino de Luelmo.
Hermenegildo Martin.
Angel Matos Blanco.
José Marcos.
Florencio Matos Blanco.
Victor Martin.
Pedro Matos Pachon.
Canuto Peña Juanes.
Miguel Perdigon.
Vicente Matos Pachon.
José Perez.
José Matos Blanco.
Antonio Rodriguez Rebollo.
Cipriano Matos Vicente.
Antonio Nabas.
Alonso Matos Blanco.
Bernardino Martin.
Antonio Pachon Blanco.
Ambrosio Rebollo Fernandez.
Alonso Pachon Rodriguez.
Domingo Rivero.
Antonino Rebollo.
Isidro Rosete.
Alonso Rodriguez Luengo.
Francisco Rebollo Bragado.
Isidoro Roman.
Manuel Rodriguez Bragado.
Juan Rebollo Martin.
Manuel Sanchez Vicente.
José Rebollo Martin.
Romualdo Rebollo Matos.
José Rebollo Fernandez.

Resumen de los votos obtenidos por cada uno de los Candidatos.

D. Frabriciano Cid	40
D. José Jambriña	40
D. Elisardo Gutierrez	40
D. José del Corral	40
D. Juan de Dios Arroyo	11
D. Ramon Ruiz Zorrilla	12

Villanueva de Campean 17 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Vicente Matos.—Interventores, Florencio Matos, Pedro Matos, Francisco Rebollo, Manuel Sanchez.

SECCION DE VILLARALVO.

Crespo Garcia, Pascual
Martin Hernandez, Ildefonso
Asensio Prada, Pedro
Juan Avedillo, Félix
Escudero Albarran, Modesto
Martin Alonso, Lino
Luelmo Rivera, Francisco
Luelmo Rivera, Marcelino
Crespo Rodriguez, Emilio
Perero Martin, Saturnino
Luelmo Salvador, Justo
Fuente Avedillo, Bernardino de la
Gonzalez Raton, Manuel
Heras Manso, Blás
Lobon Rodriguez, Florencio
Prieto Saludes, Joaquin
Prieto Saludes, Manuel
Velasco Miguel, Celestino
Velasco, José
Cabrero Roncero, Angel

Jambriña Luelmo, Epifanio
Gato Bartolomé, Francisco
Rodriguez Martin, Alonso
Luelmo Hernandez, Francisco
Crespo Hernandez, Juan
Jambriña Salvador, Zacarias
Avedillo Estéban, Ramon
Miguel Felipe, Alonso
Bragado Estéban, Alfonso
Saludes Lorenzo, Manuel
García Caldevilla, Isaac
Rodriguez Martin, Manuel
Sebastian Miguel, Antonio
Martin Gallego, Felipe
Heras Lopez, Lesme de las
Muriel Castro, Gregorio
Moreno de Anta, Pio
Saludes Arribas, Angel
Martin Perero, Manuel
Luelmo Ramos, Mariano
Dominguez Gutierrez, Antonio
Heras Hernandez, Juan de las
Jambriña Salvador, Vicente
Miguel Albarran, Ramon
Pascual Martin, Juan
Roman Gallego, Ignacio
Bragado Calzada, Angel
Hernandez Fuente, Francisco de la
Alonso Martin, Basilio
Alonso Jambriña, Francisco
Blanco, Francisco
Luelmo Rivera, Santiago
Castaño Aparicio, Bernardo
Velasco Lastra, Daniel
Fuente Mateos, Francisco de la
Jambriña Rodriguez, Tomás
Olmo Merino, Ruperto
Heras Lobon, Bernardo
Gonzalez Avedillo, Antonio
Fuente Escudero, Juan de la
Prieto Cristóbal, Ildefonso
Juan Miguel, Cándido
Luelmo Gonzalez, Hermenegildo
San Miguel Hernandez, José
Avedillo Sanchez, Bernardino
Salvador Hernandez, Fidel
Rodriguez Gallego, Sebastian
Castaño Escudero, Ramon
Gonzalez, Hermenegildo
Bragado Fuente, Anacleto de la
Jambriña Salvador, Atilano
Fuente Mateos, Andrés de la
Rodriguez Roncero, Nemesio
Fuente Lopez, Juan de la
Pascual Diego, Jerónimo
García Montalvo, Andrés
Gonzalez Avedillo, Victoriano
Calzada Ramos, Agapito
Crespo Montalvo, Macari
Hernandez Jambriña, Justo
Fuente Gonzalez, Celedonio de la
Heras Albarran, Raimundo
Heras Albarran, Gerónimo
Estevez Arribas, José
Castaño Carracedo, Atilano
Gonzalez Raton, Mateo
Estevez Heras, Angel
Salvador Jambriña, Gaspar
Fuente Lopez, Eduardo
Fuente Hernandez, Eulogio
Dominguez Santiago, Tomás
Perero Martin, Antonio
Jambriña Rodriguez, Manuel
Bragado Estéban, Santos
Gonzalez Carracedo, José
Escudero Juarez, José
Sebastian Fuente, Pedro de la
Lorenzo Prieto, Hilario
Gonzalez Lopez, Ildefonso
Herrero Hernandez, Santiago
Jambriña Salvador, José
Sebastian Miguel, Francisco
Avedillo Sanchez, Manuel
Cabrero Fuente, Francisco de
García Prieto, Salvador
Mateos Garcia, Vicente
Crespo Montalvo, Juan
Fuente Mateos, Fermin de la
Albarran Garcia, Baltasar
Saludes Garrote, Tomás
Prieto Gregorio, Eusebio
Gavilan Caldevilla, Ramon
Calzada Rodrigo, Ramon
Gallego Castaño, Tomás

Raton Crespo, Francisco
Roncero Garcia, Luis
Miguel Valencia, Gabino
Rodrigo, Fernando
Avedillo Sanchez, Juan
Baena Rodriguez, Ignacio
Mateos Salvador, Agustin
Hernandez Fuente, Domingo de la
María Martin, José
Velasco Miguel, Tomás
Alonso Delgado, Bernardo
Garrote Gonzalez, Domingo
Arribas, Eugenio
Prieto Saludes, José
Garrote Marron, Santiago
Herrero Raposo, Simon
Pantaleon Heras, José
Garrote Montamarta, Lucas
Salvador Jambriña, Celestino
Estevez Heras, Alonso
Cabrero Fuente, Tomás de la
Cabrero Fuente, Sinfioriano de la
Bragado Estéban, Eduardo
Escudero Pascual, Pio
Jambriña Rodriguez, Evaristo
Velasco Miguel, Manuel
Chillon Ocampo, Manuel
San Miguel Perero, Pedro
Pascual Martin, Clemente
Hernandez Perero, Manuel
Avedillo Gonzalez, Angel
Gato Arias, Vicente
Juan Velasco, Santiago
Cabrero Roncero, José
Marques Mena, José de
Prieto Roncero, Francisco
Calzada Rodrigo, Cosme
Gallego Vega, Santiago
Martin Hernandez, Fabriciano
Gonzalez, Francisco
Castaño Miguel, Aniceto
Hernandez Hernandez, José
Gato Arias, Romualdo
Heras Hernandez, Antonio de las
Gallego Gonzalez, Angel
Martin Hernandez Santiago
Escudero Juarez, Angel
Chillon Moralejo, Vicente
Hernandez Fuente, Matias de la
Herrero Raposo, Francisco
Roncero Garcia Angel

Resumen de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

D. Fabriciano Cid Santiago	118
D. Elisardo Gutierrez Amigo	85
D. José Jambriña Fernandez	68
D. Ramon Ruiz Zorrilla Fernandez	62
D. José del Corral Martinez	54
D. Julian Nerpell Pucholl	51
D. Juan de Dios Arroyo	17

Villaralbo 17 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Justo Luelmo.—Interventores, Francisco de Luelmo Rivera, Emilio Crespo, Marcelino de Luelmo Rivera, Saturnino Perero.

ZAMORA.—SECCION DEL TEATRO.

Joaquin Megia Fernandez.
Alonso Blanco.
Juan Blanco.
Valentin Calvo.
Juan Manuel Alfageme.
Aniceto Alonso.
Ildefonso Piorno.
Eduardo Perez Salvador.
Manuel Arribas Merino.
Pablo de Toro Fernandez.
Diego Hernandez Alonso.
Andrés Sarda.
Policarpo Cabrero.
Ignacio Rabanillo.
Gabriel Bartolomé.
José Bernardino.
Juan Lozano.
Vicente Monroy.
Manuel Luis Gonzalez.
Ramon Rodriguez.
Hilario Mollon.
Luis G. Villaboa.
Melchor Hernandez.
Santos Lobo.
Fernando Izquierdo.

Angel Guerra.
Tomás Coco.
Canuto Gutierrez.
Pedro Martin.
Juan Maria de Soto.
Fulgencio Hernandez Martin.
Felipe Hernandez.
Andrés Castaño.
Francisco Alonso Alonso.
Francisco Perez Alvarez.
Manuel Perez Sipos.
Valeriano de la Iglesia.
Francisco Alvarez.
José B. Lopez.
Carlos Luis Gonzalez.
José Hernandez Coco.
Andrés Oterino.
Jesus Martinez.
Pedro Felipe.
Ildefonso Maria Perez.
Felipe Rodriguez de Arellano.
Rafael Salazar.
Pedro Fernandez.
Felipe Sebastian.
Lorenzo Monje.
Baltasar Dominguez.
Pedro Rodriguez.
Santos Gonzalez.
Juan Antonio Coco.
Pedro Diez.
Serafin Zuñiga.
Pedro Alonso.
Justo Campano.
Joaquin del Barco.
José Prieto Rodriguez.
Alejandro Rodriguez.
Mateo Abril.
José Crespo.
Gregorio Boizas.
Basilio Rodriguez.
Gabriel Almena.
Geminiano Enrique.
Cirilo Alonso.
Francisco Piorno Sever.
Francisco Juan.
Bernardo Juan.
Ildefonso Dominguez.
Tomás Hernandez.
Eloy Osuna.
Mariano Redondo.
José Dominguez Lopez.
Manuel Fernandez.
Angel Pichel.
Santiago Rodriguez.
Manuel Maderal.
Anastasio Rodriguez.
Damaso Riego.
Teodoro Enrique.
Fulgencio Hernandez.
Santiago Alonso.
Victor Illan.
Manuel Lopez.
José Gonzalez.
Ramon Hernandez.
Alejandro Izquierdo.
Adolfo Avedillo.
Pascual Martin.
Leon Fernandez.
Segundo Viloría.
José del Barco.
Atilano Juan.
Julian Dominguez.
Isidoro Martin.
Manuel Lobo.
Manuel Calvo.
Manuel Arribas.
Pedro Nieto.
Gregorio Piorno.
Pedro Vicente.
Baltasar Rodriguez.
Miguel Prada.
Vicente Mateo.
Pedro Sevillano Garcia.
José Juarez Illan.
Pedro Lozano Enrique.
Eusebio Hernandez.
José Rodriguez.
Francisco Fernandez.
Ramon Vicente Blanco.
Ramon Palazuelo.
Gregorio Fagundez.
Bautista Bataller.
Manuel Nieto.
Clemente Martin.

(1) Véase el BOLETIN núm 97.

Francisco Nieto.
Manuel del Canto Gonzalez.
Francisco Lorenzo.
Cipriano de la Iglesia.
Pedro Alonso Coco.
Raimundo Piorno.
Francisco Gutierrez Alonso.
Gregorio Pasalodos.
Florencio Fernandez Alonso.
José Lopez Anton.
Nicolás Campesino.
José Martín Martín.
José Soto Campos.
Carlos M. Calamita.
José Piorno.
Julian Alonso.
Estanislao Vicente.
Tomás Martínez Pérez.
Bernardo Fernández.
Prudencio Limia.
Juan Antonio Rodríguez.
Ignacio Vega.
Ildefonso Tascon.
Gumersindo Rodríguez.
Guillermo Heras Campo.
Pedro Mollon Vidal.
José González Sánchez.
Juan Pardal.
José Leon del Valle.
Diego Fernández.
José Dueñas.
Juan S. Martín.
Diego Carro Moragon.
Felipe Vidal.
Ángel Coco Rodríguez.
Vicente Luis.
José González.
Felipe Domínguez.
Manuel Luis Chamorro.
Gabino Álvarez.
Pascual Rodrigo.
Vicente Prieto.
Hermenegildo Boizas.
Juan Martín Crespo.
Ángel Nuñez San Martín.
Francisco Macías Matilla.
Jerónimo Rodríguez.
Pedro Juan Enrique.
Antonio Orieta.
Alejandro Monroy.
Luis Cabrera Valdés.
Isidro Domínguez.
Marcelino Fernández Prada.
José López Chamorro.
Sandalio Fernández.
Eusebio Rodríguez.
Domingo Díez.
Jerónimo Domínguez.
Jerónimo López.
Tomás Gómez.
Manuel Húmara.
Rafael Berceo.
Dionisio Guerra.
Lázaro Lozano.
Pedro Domínguez.
Narciso Pérez.
Pedro Enriquez Fernández.
Prudencio Guadalfajara.
Matías Carbajal.
Lucio López.
Santiago Asensio.
Manuel Boizas.
Manuel López Alonso.
José Fernández López.
José Moreno Albareda.
Luis Caracuel.
Jacinto Malillos.
Tomás Martín Crespo.
Felipe Regueras Martín.
Victor Lucas Carrascal.
Justo Iglesias.
Rodríguez Miranda.
Anastasio Broco.
Wenceslao Ledesma.
Manuel Estéban Fernández.
Basilio Rodríguez.
Francisco Ramos.
Francisco Espada.
Plácido Sotomayor.
Jacinto Rivera.
Francisco López.
Juan Gisver.
Geminiano Almaraz.
Enrique Cortada.

Vicente de las Heras.
Francisco Rodríguez García.
José Ramón Francisco.
Cayetano Chillon.
Calixto Gómez.
Domingo López.
Santiago Gutiérrez.
Ángel Pastor.
Ricardo Pérez Martín.
Santos Alonso.
Tomás Campesino.
Mariano Campesino.
Felipe Veloso.
Francisco Fontáriga.
Francisco Limia.
Valentín Ramos.
Geminiano Juárez.
Santos Alonso Prada.
Eugenio Blanco Luis.
José Herrarte Civea.
José López Chamorro.
Francisco Nieto.
Atilano Conde.
Pedro Rodríguez.
Valentín Monroy.
Juan Vega Matilla.
Estéban Fernández Peláez.
José Gil Merchán.
Ramón Cases.
António Lamas.
Antonio Iglesias.
Manuel Orieta.
Pedro Barreco.
Zamora 17 de Diciembre de 1882. =
El Presidente, Pedro Barreco. = Inter-
ventores, Manuel Orieta, Antonio Igle-
sias, Antonio Lamas, Ramón Cases.

ZAMORA.—SECCION DEL CONSISTORIO.

Ramón Zorrilla del Arbol.
Eugenio Alonso Maderal.
Pedro Maderal Escobar.
José Fernández Allende.
Manuel Alonso Rueda.
Ildefonso Rodríguez Barba.
Vicente Puente Martín.
Antonio Hernández Pescador.
Juan Ramos Menéndez.
Manuel Fernández Prada.
Ramón Ruiz Zorrilla Fernández.
Domingo Miguel Aragón.
Pedro Fernández Coria.
Gabriel Alonso Gato.
Manuel Sotomayor.
Cándido Verdugo.
Emilio Prieto Rodríguez.
Pedro Alonso Vázquez.
Juan Cordero Martín.
Eustasio Herrero Rubio.
Felipe Romero Debasa.
Juan Martín Villazan.
Ángel Rueda Colino.
Jerónimo Vega.
Gerardo Martínez.
Salvador Rodríguez Ramos.
Manuel Carrascal.
Gregorio Alonso de Castilla.
Mateo de Mena López.
Juan Martínez Villergas.
Andrés Paredes.
Juan Fernández Vidal.
Serapio Caldevilla.
Manuel Juan Álvarez.
Ignacio Vicente.
Antonio Luis Prieto.
Manuel Prieto Lozano.
Carlos Martín.
Francisco Rodríguez Lira.
Juan Ramos García.
Florencio Alonso Redoli.
Avelardo Junquera.
Celestino de la O.
Antonio Adanez Santiago.
José María Manriquez.
Francisco Campesino.
Joaquín María Sarmiento.
Pascual Tijero.
Julian González Martín.
Agustín Camuesco.
Ángel Leirado.
Torcuato Muñoz.
Vicente de Mena.
Cesáreo Lozano.

Ángel Rueda Bienes.
Federico de los Ríos Zarzosa.
José Anton González.
Martín Santos.
Aniceto de Castro.
José Andreu.
Casimiro Sanz Dorado.
Isidro Velasco.
Ildefonso Merchán Manzano.
Antonio Rodríguez.
Segundo Escobar.
Eugenio González Arconada.
Siro Guzmán.
Miguel Simón Elvira.
Vicente Rueda Bienes.
Santiago Arias Casas.
Baldomero de la Barga.
Santiago Rodríguez Vázquez.
Félix Rodríguez Vázquez.
Ramón Rodríguez.
Vicente Rodríguez Vázquez.
Fernando Rodríguez Vázquez.
Juan del Río Caña.
Tiburcio Rodríguez.
Emilio Hidalgo.
Eugenio Macías.
Arturo Pérez Marrón.
José Panadero.
Marcelino Toribio.
Pedro Turuelo.
José Pantaleón.
José María Sastre.
José Fombellida.
Manuel Dieguez.
Pablo Galán.
Eustaquio Cabrerizo Isla.
José Sotelo.
Vicente Sotelo.
Pedro Recio.
Claudio Heras Madero.
José Ansorena.
Eulogio Brioso Calles.
Andrés Blanco Pastor.
Bruno Alonso.
Juan Calvo Ballado.
Ramón Prieto Justel.
Ambrosio Santiago.
Mariano Olgado.
Santiago Neches Cepeda.
Joaquín Apolinario B.
Gregorio Juárez Terrón.
Antonio Carazo.
Ramón Martínez Domínguez.
Miguel Ferreras Rodríguez.
José Prieto Roncero.
Tomás Calvo Camuesco.
José Prieto Ruiz.
Ruperto Rodellino.
José Estéban de las Heras.
Victor Fernández Rodríguez.
Andrés Benito Encalado.
Guillermo Rodríguez.
Eugenio Mateos.
Francisco Llamas Alonso.
Julian Herrero.
Antonio Mundiña Méndez.
Emilio Roldán Escarano.
Faustino Ruiz de Colmenares.
Saturnino Anton Serio.
Tomás Caldevilla.
Antonio Anton.
Teodoro de la Parra.
Victor Rodríguez.
Mariano Hernando Peña.
Eduardo Juárez Broco.
Celestino Miguel.
Vicente Espada.
Andrés Morales.
Tomás de las Heras.
Benigno Herrero Moradais.
Manuel Moro Herrero.
Manuel Álvarez.
Nicolás Álvarez de Toledo.
Casimiro Ganame.
Francisco Martínez.
Antonio Echevarría.
Manuel Coria.
José López Medina.
Ángel Santa María Manteca.
Justo Colorado Ugaldo.
Juan Prada Turuelo.
Santiago González.
Nicanor Ganado.
Juan Antonio Domínguez.

Ricardo Orgaz.
Manuel Garrido.
Alonso Roman Vega.
Valentín Margarida.
Manuel Rico.
Salvador Calabui.
Isidoro Gallego Luengo.
Ramón Graceli.
Ildefonso Sanz Casas.
Ramón Sanz.
Facundo Martín Mateos.
Antonio Alonso.
Ramón Graceli.
Ildefonso Sanz Casas.
Vicente González.
José María Palmero Coria.
Ángel Badillo.
Ramón Calvo Pérez.
Joaquín Parragués.
Clemente Beneitez.
Manuel Prada.
José Bustamante.
Gaspar Delgado Estevanez.
Ramón Agüello.
Florentino Zamorano.
Manuel López Ruiz.
Ignacio Corcho.
Isidoro Prieto Fernández.
Manuel Echevarría.
Antonio Buron.
Agustín Santamaría Enriquez.
Andrés Rodríguez Calamita.
Victor Grijalva.
Domingo Beneitez.
Ángel Lombard.
Mariano Losada.
Vicente García Valles.
Ángel Pérez Buraya.
Apolinar López.
Norberto Macho.
Vicente Peláez Díez.
Ángel Peláez Díez.
Salvador Gómez.
Juan Muriel.
Vicente Conde Rodríguez.
Juan Espina Rodríguez.
Castor Lucas.
Clemente de Anta.
Narciso Vaquero Rodríguez.
Bartolomé Velasco.
Luis Nieto Lobo.
Juan Fernández Alonso.
Diego Matilla Alonso.
Benigno Bartolomé.
Benito González.
Higinio Merino.
Avelino Díez Aguado.
Ricardo Manso.
Luis Iglesias.
Mariano Rodellino.
Atilano Martín.
Vicente Salas González.
Félix Rodríguez Riego.
Nicasio Rodríguez.
Manuel Alonso.
Rafael Broco.
Eduardo Rodellino.
Antonio Luis Nieto.
Manuel de la Prieta.
Victoriano Prieto.
Saturnino Alonso González.
Gabriel Alonso González.
Antonio Pérez Andrés.
Lorenzo Brioso Martín.
Ángel Gutiérrez.
Francisco Rodríguez Corrales.
Ildefonso Mela Samaniego.
Andrés Agrasar Mariño.
José Santos González.
Mauro Hernando Peña.
Francisco Zamora Lorenzo.
Domingo Saludes.
Ángel Andrés Palacios.
Ignacio Fernández.
Rafael Tomaseu.
Gabriel San Ildefonso.
Jesus Balcarcel Robles.
Cándido Samaniego.
Antonio Buron.
Lucas Pérez Buraya.
Ildefonso Hernández Revesado.

(Se continuará.)